

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA
2013-10-21

COMUNIDADES INDIGENAS

Ley 26.894

Ley 26.160. Prórroga.

Sancionada: Septiembre 25 de 2013

Promulgada de Hecho: Octubre 16 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTICULO 1º — Prorróganse los plazos establecidos en los artículos 1º, 2º y 3º de la ley 26.160, prorrogados por ley 26.554, hasta el 23 de noviembre de 2017.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo nacional asignará las partidas necesarias para atender el Fondo Especial creado en el artículo 4º de la ley 26.160, que se prorroga por la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.894 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

[Volver](#)

Trámites

Turnos

Trámites a distancia

Atención a la ciudadanía

Acerca de la República Argentina

Nuestro país

Leyes argentinas

Organismos

Mapa del Estado

Acerca de Argentina.gov.ar

Acerca de este sitio

Términos y condiciones

Sugerencias